

Código de Conducta Estudiantil de 2017-2018

(Consulte el Código de Educación de Texas, Capítulo 37)

Aprobado por la Mesa Directiva 9/1/15.

Un alumno que comete un delito o más de uno de los indicados a continuación estará sujeto a la disciplina o medidas apropiadas, según se estipula. Para ayudar a los alumnos implicados en infracciones de la Política de Drogas/Alcohol, el distrito exige una evaluación externa realizada por un profesional capacitado. En casos que implican amenazas a la salud y seguridad, el Distrito **puede** requerir una evaluación externa por un profesional capacitado.

Delitos de expulsión:

Delitos de expulsión obligatoria

- Cometer conducta, en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela, que contiene los elementos de:
 - a) Ilícitamente portar un arma de fuego, cuchillo ilícito o garrote, conforme a la Sección 46.02 del Cód. Penal de Texas, o
 - b) Intencionalmente o a sabiendas poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida por la Sección 46.05 del Cód. Penal de Texas.
- Traer un arma de fuego al campus.
- Comete conducta, estando en propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela, que contiene los elementos de:
 - a) Agresión con agravantes, agresión sexual, o agresión sexual con agravantes.
 - b) Incendio premeditado.
 - c) Asesinato, asesinato en primer grado, o intento delictivo de cometer asesinato/asesinato en primer grado.
 - d) Indecencia con un menor de edad.
 - e) Secuestro con agravantes.
 - f) Robo con agravantes.
 - g) Homicidio involuntario.
 - h) Homicidio por negligencia criminal.
 - i) Conducta relacionada a un delito de alcohol o drogas que constituye un delito mayor.
 - j) represalias contra un empleado escolar en conexión con cualquier delito indicado arriba, ya sea en o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela.
 - k) abuso sexual continuo de un niño o de niños pequeño(s).

Delitos de expulsión discrecional

- El distrito **puede** expulsar por cualquier delito indicado anteriormente que ocurre dentro de 300 pies de la propiedad escolar.
- El distrito **puede** expulsar a cualquier alumno que tenga la obligación de registrarse como ofensor sexual y está bajo alguna forma de supervisión judicial, incluidos la libertad condicional o supervisión comunitaria.
- El distrito **puede** expulsar por delitos graves que ocurren fuera del campus, si implican delitos de violencia contra la persona, como agresión, agresión sexual, homicidio, o robo con agravantes, sin importar dónde o cuándo haya ocurrido.
- El distrito **puede** expulsar por mala conducta grave según define el Capítulo 37.007(c) del Cód. de Educación de Texas sólo si el alumno está en un DAEP.
- El distrito **puede** expulsar por vender, regalar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de, algún tipo de droga, alcohol o sustancia controlada cuando no es punible como delito grave.
- El distrito **puede** expulsar por conducta delictiva si es punible como delito mayor y se comete en o fuera de la propiedad escolar o actividad relacionada con la escuela.
- El distrito **puede** expulsar inmediatamente, de ser necesario, para proteger a las personas o la propiedad.
- El distrito **puede** expulsar por conducta que integra los elementos del delito de una alarma falsa, reporte falso o amenaza terrorista.
- El distrito **puede** expulsar por abuso de seguridad informática si implica acceso de una computadora, red informática o sistema de computación del distrito, y el alumno a sabiendas altera, daña, o borra la propiedad o información del distrito escolar, o comete abuso de alguna otra computadora, red informática o sistema de computación.

Delitos de alternativa disciplinaria de asignación educacional:

Delitos de traslado obligatorio a un DAEP

- Cometer conducta que contiene elementos del delito de un acto de agresión o una amenaza terrorista.
- Cometer conducta que contiene elementos del delito de una alarma o reporte falso.
- Vender, regalar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de algún tipo de droga, alcohol, o sustancia controlada (si es punible como delito grave, vea los delitos que permiten expulsión)
- Cometer conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con pintura aerosol o pegamento abusable o relacionado a químicos volátiles.

- Cometer conducta que contiene los elementos del delito de lujuria pública o exhibicionismo indecente.
- Cometer conducta punible como delito mayor
- Los delitos graves cometidos fuera del campus requerirán el traslado al DAEP sólo si implican delitos de violencia contra la persona, como agresión, delitos sexuales u homicidio o robo con agravantes.
- Represalias contra un empleado escolar, cuando no es en conjunto con otro delito, ya sea en o fuera de la propiedad escolar.
- Un alumno que está obligado a registrarse como ofensor sexual, y que está bajo alguna forma de supervisión judicial, incluidos la libertad condicional o supervisión comunitaria, será trasladado al DAEP por un mínimo de un semestre, a menos que sea expulsado.

Delitos de traslado opcional a un DAEP

- El distrito **puede** trasladar a un alumno al DAEP si determina que el alumno es miembro de una hermandad masculino (fraternity) o femenino (sorority), sociedad secreta, o pandilla, de escuela pública o que ha prometido unirse o invitado a otra persona a unirse a semejante grupo.
- El distrito **puede** trasladar a un DAEP a un alumno cuya conducta contiene los elementos de un delito mayor, estando fuera de la propiedad escolar y en una actividad relacionada con la escuela, si su presencia presentará una interrupción mayor del ambiente o una amenaza a la seguridad.
- El distrito **puede** hacer el traslado inmediato de un alumno al DAEP por conducta que es tan revoltosa, perjudicial o abusiva que el maestro no puede comunicar con la clase.
- El distrito **puede** asignar a un DAEP a un alumno cuya conducta incluye mala conducta grave o persistente.* Esto podría incluir el abuso de recursos tecnológicos.
- El distrito **puede** asignar a un DAEP a un alumno cuya conducta incluye los elementos de mala conducta criminal, ya sea cometida en o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela.
- El distrito **puede** trasladar al DAEP a un alumno que use, exhibe o posee una navaja de resorte o tipo mariposa en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.

***Mala conducta persistente: la manifestación continua de conducta que constituye una interrupción mayor al ambiente o una amenaza a la seguridad y protección.**

Delitos de control disciplinario del campus:

- Vestuario inapropiado. ([FNCA](#))

- "Hazing" (Novatadas maliciosas). ([FNCC](#))
- Armas. ([FNCG](#))
- Agresión. ([FNCH](#))
- Uso de drogas y alcohol. ([FNCF](#))
- Asistencia. ([FDD](#))
- Actividades trastornantes. ([FNCI](#), [GKA](#))
- Apostar.
- Publicaciones y revisión previa. ([FMA](#))
- Organizaciones y clubes. ([FNCC](#))
- Posesión de dispositivos prohibidos. ([FNCE](#))
- Poseer, usar o estar bajo la influencia de material de fumar restringido, que incluye, entre otros, tabaco, cigarrillos electrónicos u otras sustancias que pueden razonablemente ser convertidas para fines de fumar, sea en forma de incienso, hierbas, especias o cualquier combinación de las mismas. ([FNCD](#))
- Dañar o vandalizar la propiedad del distrito, otros alumnos, o empleados del distrito. ([FNCB](#))
- Uso de groserías o palabras vulgares, insultos, difamaciones contra la religión, grupo étnico o raza, palabras de odio, gestos obscenos o palabras despectivas. ([FFH](#))
- Cometer acoso sexual, verbal o físico motivado por la raza, color, género, origen nacional, discapacidad o religión de otra persona. ([FFH](#))
- Faltar respeto a los alumnos, maestros, otros empleados de la escuela o visitantes a la escuela.
- Hacer trampa o copiar el trabajo de otro alumno.
- Lanzar objetos que puedan causar daños corporales o a los bienes o propiedad, fuera de actividades escolares supervisadas.
- Abandonar el área escolar o eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Insubordinación, incluyendo el incumplimiento de directivas legítimas del personal escolar o de las políticas, reglas y reglamentos escolares.
- Uso o posesión de cerillas, encendedores, etc.
- Cometer robo o hurto.
- Desobedecer las reglas escolares de conducta en el autobús.
- Pelear, cometer abuso físico o amenazar con abuso físico.
- Cometer extorsión, coacción o chantaje, o sea, obtener dinero u otros objetos de valor de una persona contra su voluntad o usar fuerza o amenazar con fuerza para obligar a otra persona a actuar.
- Cometer conducta física o sexual inapropiada que sea trastornante para los demás alumnos o el ambiente escolar.
- Cometer violencia de pareja, intimidación, acoso, o preparar listas de ataque.

- Cometer cualquier otra conducta que interrumpe el ambiente o proceso educativo escolar.
- Uso indebido de los recursos tecnológicos.
- Posesión, uso o entrega de medicamentos de receta, de venta libre u homeopáticos o de suplementos dietéticos. Excepto según se permite en ([FFAC LEGAL](#)), el personal escolar autorizado debe recibir y administrar cualquier medicamento.

La expulsión o traslado a DAEP no puede exceder los 180 días escolares. Para cada decisión sobre la suspensión, traslado a un programa educacional alternativo disciplinario, expulsión, o asignación a un programa educacional alternativo del sistema de justicia de menores, sin importar si la decisión implica una acción obligatoria o discrecional, se tomará en cuenta siguientes factores: defensa propia, intención o falta de intención en el momento en que el alumno cometió la conducta; y/o el historial disciplinario del alumno.

PARA CUALQUIER DELITO ES OBLIGATORIO ACATAR LOS PROCEDIMIENTOS DEL PLAN DISTRITAL DE CONTROL DISCIPLINARIO.

Normas de conducta

Las responsabilidades de los alumnos para lograr un ambiente positivo de aprendizaje en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela incluirán:

- Asistir a todas las clases, cada día y a tiempo.
- Estar preparado para cada clase con los materiales y tareas apropiados.
- Cumplir con las normas de arreglo y vestimenta del distrito y del campus.
- Mostrar una actitud de respeto hacia los demás, aun cuando los demás no lo hacen.
- Comportarse de una forma responsable, ejerciendo siempre autodisciplina.
- Obedecer todas las reglas del campus y del aula.
- No cometer ninguna infracción del [Código de Conducta Estudiantil](#).
- Respetar los derechos y privilegios de los alumnos, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respetar los bienes ajenos, incluyendo las bienes y las instalaciones del distrito.
- Cooperar con y ayudar al personal escolar a mantener seguridad, orden y disciplina.
- Reportar a los funcionarios escolares y/o autoridades adecuados, cualquier amenaza a la seguridad.
- Buscar cambios a los reglamentos y políticas escolares de forma ordenada y responsable, a través de los canales apropiados.

Técnicas de control disciplinario

Las técnicas de control disciplinario a continuación están entre las cuyo uso es permitido - individualmente o combinadas o como parte de intervenciones progresivas - para tratar comportamientos prohibidos por el [Código de Conducta Estudiantil](#) o por las reglas del campus o salón:

- Corrección verbal.
- Tiempo para calmarse o "time out".
- Cambio de asientos en el aula de clases.
- Confiscación temporal de artículos utilizados para interrumpir el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Consejería por parte de los maestros, servicios especiales o personal administrativo.
- Conferencias de padres-maestros.
- Reducciones en las calificaciones según permite la política.
- Detención.
- Envío del alumno a la oficina u otro lugar designado, o a suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de obligaciones escolares aparte de las tareas escolares.
- Revocación de privilegios, incluyendo de participar en actividades extracurriculares o cargos honorarios.
- Las sanciones identificadas en las normas de conducta extracurricular de las varias organizaciones estudiantiles.
- Revocación o restricción de los privilegios de transporte en autobús.
- Período probatorio.
- Suspensión fuera de la escuela.
- Transferencia a un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP).
- Expulsión.
- Remisión a una agencia externa y/o autoridad judicial para procesamiento penal, más las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias procedentes según determinen los funcionarios escolares.

Alumnos discapacitados

Para cada decisión sobre la suspensión, traslado a un programa educacional alternativo disciplinario, expulsión, o asignación a un programa educacional alternativo del sistema de justicia de menores, sin importar si la decisión implica una acción

obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta una discapacidad que impide de manera fundamental la habilidad del alumno de comprender lo culposo de su conducta.

Coordinador de comportamiento del campus

Por ley, cada campus tiene un coordinador de comportamiento del campus quien aplicará las técnicas de control disciplinaria y administrará las consecuencias de cierta mala conducta estudiantil y servirá de punto de contacto en relación con la mala conducta estudiantil. El distrito mantiene una lista de coordinadores de comportamiento de campus en el sitio web distrital, www.pisd.edu/.

Notificación

El coordinador de comportamiento del campus notificará al padre del alumno, por teléfono o en persona, de cualquier infracción que podría resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, traslado a un DAEP, expulsión o si un agente policial pone al alumno bajo custodia. El día en que se toma la acción se hará un intento de buena fe de proveer a alumno, para entrega al padre, una notificación escrita de la medida disciplinaria. Si para las 5:00PM del primer día hábil posterior al día en que se tomó la medida disciplinaria no ha sido posible ubicar al padre por teléfono o en persona, el coordinador de comportamiento del campus enviará una notificación escrita por el servicio postal de los EE UU. Si el coordinador de comportamiento del campus no puede notificar al padre, el director o su representante lo harán.

Apelaciones

Cualquier pregunta o queja que tengan los padres con respecto a las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, coordinador de comportamiento del campus o a la administración del campus, como sea procedente, y en conformidad con la política ([FO LOCAL](#)). Puede obtenerse una copia de este reglamento en la oficina del director escolar o en la oficina central administrativa o por la Política por Internet en la siguiente dirección: <http://pol.tasb.org/Home/Index/312>.

Las consecuencias no se aplazarán hasta después de determinarse la apelación.